



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°060-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 20 de Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 1293-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/ABA de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 en su Versión N° 11, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; que regula *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6, establece que, *"luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, de igual manera en el numeral 7.4. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones menciona en 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo el numeral 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2019-MPLM-SM/OAF de fecha 23 de enero del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispone aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019 (PAC 2019), en la que se prevé la contratación de bienes, servicios y obras;



LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°060-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 20 de Agosto del 2019

Que, con el Informe N° 1293-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/ABA de fecha 19 de agosto del 2019, el Econ. Abel Bellido Aguilar - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, modificación que será a la versión once (11), por inclusión de nuevos procesos de selección, para la contratación de bienes y servicio de consultoría de obra, necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel – Ayacucho;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 499-2019-MPLM-SM/A de fecha 19 de agosto del 2019, se resuelve en su Artículo Primero.- Delegar a la Especialista de Control Previo CPC. Mónica Pareja Bonifacio las atribuciones de la Oficina de Administración y Finanzas del 19 al 28 de agosto del 2019, por licencia de paternidad del director de la referida oficina, al amparo de la Ley N° 30807;

Que, estando señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019, en el literal o) del Artículo Segundo, se delega la facultad al Director de la Oficina de Administración y Finanzas de: Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a la Ley en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Plan Anual de Contrataciones a la Versión N° 11 de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel – Ayacucho – 2019, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AFIRMADO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LAS COMUNIDADES CHACA – CCATUPATA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	01	S/ 67,500.00	AGOSTO	FONCOMUN
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA CRUZ DE MACHENTE Y TRISOLINE EN EL DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	01	S/ 140,121.46	AGOSTO	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación a través del SE@CE dentro de los plazos establecidos por la Normatividad de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.Q. MONICA PAREJA BONIFACIO
DIRECTORA(e)